



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO	CSS -DTAO-041- 2026
CONTRATISTA:	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
NIT	10543059-0
OBJETO:	DO07-3202032-1-027; DO07-3202032-1-028 -SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL PNN PURACÉ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REVISIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO-MECÁNICO PARA EL PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
VALOR:	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)
PLAZO:	HASTA EL (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, el día 25 de mayo de 2026

Señor

JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI

NIT. 10543059-0

Dirección: Carrera 10 # 56 a 90 Villa del viento

Teléfonos: 3136102621

Correo electrónico: contratos@generacionmotors.com

REF: Aceptación oferta de la Invitación Pública No. **IPMC-DTAO-052-2026**

CSS-DTAO-041-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada a la plataforma SECOP II según la hora y la fecha registrada en la plataforma, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM NO. CSS-DTAO-052-2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DO07-3202032-1-027; DO07-3202032-1-028 -SUMINISTRO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL PNN PURACÉ, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS ORIGINALES Y MANO DE OBRA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE REVISIÓN Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO TÉCNICO-MECÁNICO PARA EL PARQUE NACIONAL NATURAL PURACÉ EN EL MARCO DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros	780000000	78180000	78181500	78181507
Servicios de inspección de vehículos	780000000	78180000	78181500	78181505
servicios de inspección de vehículos	780000000	78100000	78101800	78101804

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

Los artículos que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78181500	DO07-3202032-1-027; DO07-3202032-1-028 -Suministro del mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos del PNN Puracé, incluyendo el suministro de repuestos y accesorios originales y mano de obra, así como la realización del trámite de revisión y expedición del certificado técnico-mecánico para el Parque Nacional Natural Puracé en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional	1,00	VG	32.000.000,00	32.000.000,00	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 32.000.000,00



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Contratista.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3. Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación.
6. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
8. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
9. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
10. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
12. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Recibir inventariados, por parte del supervisor del contrato, los vehículos entregados, y entregarlos de la misma forma al supervisor del contrato, o a quien este designe.
2. Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados, y la mano de obra con sus respectivos valores, una vez el vehículo sea debidamente reparado o sea realizado el mantenimiento.
3. Devolver los repuestos y partes que tengan el carácter de devolutivo, cada vez que se efectúen los cambios de dichos elementos.
4. Realizar las reparaciones con la herramienta y equipo idóneo.
5. Garantizar que las instalaciones donde se realice el servicio de mantenimiento sean idóneas, demarcadas y que cumplan con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

6. Realizar cualquier despiece para el diagnóstico, sin que esto implique costos adicionales para la entidad.
7. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento, o se produzcan daños en la pintura de los vehículos.
8. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato, con el objeto de no prestar servicios que excedan el valor del contrato.
9. Atender, a más tardar cuatro (4) horas después de haber sido informado por el supervisor del contrato, los servicios solicitados por la entidad.
10. Contratar, por su cuenta y riesgo exclusivo, personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna ejecución del contrato.
11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
12. Responder por todo daño que se ocasione al vehículo durante el período de permanencia del mismo en el (los) taller(es) propuesto(s) por el oferente.
13. Corregir, a su costo, aquellas actividades o reparaciones que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por el PNN Puracé, en el término que el supervisor le indique.
14. Prestar el servicio de suministro de mantenimiento preventivo, correctivo, suministro de repuestos y accesorios originales (u homologados), incluyendo la mano de obra, según la necesidad.
15. El contratista debe contar con un almacén y taller de repuestos ubicado en el municipio de Popayán (Cauca).
16. Reemplazar los elementos que, por cualquier motivo, sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada, y este (el contratista), en un término razonable, efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado por la entidad.
17. Responder, sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos y servicios prestados.
18. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
19. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación, de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
20. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
21. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

- que las complementen, sustituyan o modifiquen. En todos los casos, si hubiere lugar a ello, el Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- 22.El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato.
 - 23.Garantizar la calidad de los elementos entregados, asegurando que sean originales, nuevos, y que cumplan con las características requeridas.
 - 24.El oferente se hará cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y sobretasas, cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devengue en la entrega de los productos.
 - 25.Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
 - 26.Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

Nota: En el caso eventual que el Parque Nacional Natural Puracé le sea asignado otros vehículos o que se requieran de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo en cualquier automotor propio de la entidad, el contratista deberá prestar el servicio, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

- a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- b. Verificar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- f. Parques podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- g. Parques, de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación, impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL (30) DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCION: Los bienes y/o servicios deben ser entregados y prestados en la ciudad de Popayán- Cauca.

7. VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, pagará al contratista en pagos mensuales según los servicios prestados o hasta agotar el presupuesto disponible y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con cargo y planificación al PAC asignado para el Parque Nacional Natural Puracé para el año 2026. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia o documento equivalente a nombre de FONAM, de acuerdo con la normatividad vigente. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número de contrato que se está cobrando y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la seguridad social y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos, así mismo cargar en la plataforma Secop II, el informe o evidencia de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

NOTA: El IVA, retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Si el contratista es un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, si es el caso.

9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No 8226 de 2026.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta de Ahorros No. 108900168312 del Banco Davivienda.

12. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM NIT. 901.037.393-8**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a. De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
- c. De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se empleen en la ejecución del contrato, en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
- d. De calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado a la Entidad y responder por la garantía mínima presunta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe de Área Protegida del PNN PURACÉ**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.-** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es en la ciudad de Medellín.

"LA PRESENTE ACEPTACION SE ENTIENDE ACEPTADA Y FIRMADA DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA"